



## **ORDENANZA N° 3054/2020**

**VISTO:** El proyecto presentado por Junín No Tira Recicla (JNTR) y a que los neumáticos fuera de uso pueden representar un problema para la salud de la población y para el ambiente, es necesario contar con una normativa que garantice una adecuada gestión al momento de descartarlos, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la disposición final de neumáticos en desuso, constituye uno de los problemas ambientales de los últimos años en el mundo y nuestra localidad no escapa de ello. Por eso, es importante crear un Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), que cree un mecanismo de gestión adecuados cuando éstos se dejen de utilizar.-

Que, si bien los neumáticos no son considerados residuos peligrosos, ocupan mucho volumen en los rellenos sanitarios. Su composición es de aproximadamente, un 80% caucho, 15% acero y 5% nylon y debido a su estabilidad química, se estima que tienen una lenta degradación de más de unos 600 años.-

Que el programa aspira a que los neumáticos en desuso sean acopiados temporalmente en un lugar exclusivo, con la seguridad apropiada, separados del resto de los residuos que forma parte del relleno sanitario, para que sea posible su reutilización y que puedan ser trasladados hasta una empresa especializada en su reciclado, donde sea posible darle una correcta disposición final.-

Que la inadecuada disposición final de los mismos, conlleva a diversas problemáticas: 1) sanitarias, porque es un ámbito de proliferación de roedores e insectos y gestación de enfermedades (Dengue, Hantavirus), 2) ambientales, porque el largo tiempo que tardan en descomponerse, contribuye a la contaminación visual, de acuíferos, napas y barrancos y, 3) de seguridad, debido a que las quemaduras conllevan a incendios de grandes dimensiones, que emanan gases muy nocivos para la salud y el medio ambiente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto:

- 1) Crear el Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), con el objeto de reglamentar el depósito diferenciado y seguro, para su acopio temporal, la reutilización y el posterior traslado a un destino final, para su reciclado y de esta manera tener una gestión ambiental adecuada.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



- 2) Promover campañas de difusión y concientización sobre la contaminación y el daño que ocasiona al ambiente el descarte de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) en los rellenos sanitarios.-
- 3) Reutilizar los neumáticos en desuso para minimizar los impactos negativos que pueden producir en el ambiente su descarte.-
- 4) La obligación de no arrojar Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) en la vía pública, cause de ríos o como residuos urbanos.

**ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN.** Neumático Fuera de Uso (NFUs): Neumático usado cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para poder seguir utilizándolo como tal, que es almacenado por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción puede ser reutilizado para su rodamiento.-

Neumáticos de Desecho (ND): Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente, debido a que carecen de las condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.-

**ARTÍCULO 3°: DESCARTE.** Las personas que deseen desprenderse de neumáticos pueden trasladarlos por sus propios medios hasta el sitio de disposición final o lugar indicado, los días y las horas establecidos por la autoridad de aplicación, para su acopio temporal.-

**ARTÍCULO 4°: REUTILIZACIÓN.** Se articulará la posibilidad que entes públicos o privados, previa presentación de proyecto, pueden reutilizar los neumáticos en desuso, con el fin de darles una utilidad distinta para la cual fueron creados y de esta manera minimizar la cantidad del residuo que provocan los mismos.-

**ARTÍCULO 5°: TRASLADO.** El transporte de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) fuera de la localidad, debe ser realizado por empresas habilitadas para su tratamiento y disposición final, que cuenten al momento de retiro con licencia ambiental de operación otorgada por la provincia.-

Cuando se retiren, el transportista deberá entregar un recibo de la cantidad de residuo que se lleva y el destino final de los mismos.

**ARTÍCULO 6°: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCACIÓN y DIFUSIÓN.** A los efectos de informar a la población sobre los beneficios de este programa y como se desarrollará, se organizarán charlas informativas en escuelas y organismos públicos y publicaciones gráficas, radiales y televisivas en medios masivos de comunicación.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña permanente de educación ambiental en materia de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), o de desechados (ND). Se realizará por personas capacitadas y dirigido a todos los generadores, hogares, comercios e instituciones entre otros. El programa informará sobre la minimización, selección, clasificación y acopio, hasta su posterior traslado al destino final.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LAURA ESTER RIFFO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Podrán ser llevadas a cabo en conjunto, por todos aquellos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales interesados en la gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), o de desechos (ND).-

**ARTÍCULO 7°: PROHIBICIÓN.** El descarte de Neumáticos, sólo podrá ser a través del sistema establecido en la presente Ordenanza y en el lugar que esté habilitado por la autoridad de aplicación.-

No es posible dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos en lugares no habilitados. Se prohíbe el desecho de los ellos, dentro de los contenedores urbanos, en la vía pública, en el relleno sanitario, en los márgenes de los cursos de agua en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin.-

Tampoco está permitido las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos-, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.

Queda prohibida la quema de neumáticos en el marco de protestas sociales o sindicales, como lo establece el Código de Faltas local.-

**ARTÍCULO 8°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente tendrá aplicación en todo el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes y será la autoridad de aplicación la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano (y/o la que en un futuro la remplace).-

**ARTÍCULO 9°: FACULTADES.** Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración mutua con productores y/o distribuidores para la recolección especial de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) o en desuso (ND).-

Además, podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, Municipales, Provinciales o Nacionales, con el fin de la posible aplicación de la presente.-

**ARTÍCULO 10°: Remítase:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a la Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas, al Consejo Provincial de Educación de la localidad, a los Guarda Faunas, a la Policía de la Provincia de Neuquén y al Taller Productivo Amulén.-

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2085/20 – EXPTE. E.M. N° 1547/20.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**LAURA ESTER RIFFO**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA